CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 003 DE 2025 MCFRR - DELEGACIÓN HUILA

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificado con NIT. 899.999.737-9, representada para efectos del contrato por los Doctores **YANIRA CORDOBA RIVERA**, mayor de edad, domiciliada en Neiva - Huila, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.282.165 expedida en Pitalito - Huila, en su calidad de Delegada Departamental, nombrada mediante Resolución No. 193 del 13 de enero del año 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 15 de enero de 2020, según consta en el Acta No.032 y **ÁNGEL EDUARDO TRIANA ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.201.767 expedida en Garzón - Huila, mayor de edad, domiciliado(a) en Neiva - Huila, en su calidad de Delegado Departamental, nombrado mediante Resolución 27002 del 21 de noviembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 22 de noviembre de 2023, según consta en el Acta No. 296 y, obrando en virtud de la facultad consagrada por el Artículo 3° de la Resolución No.1970 del 9 de junio de 2003, modificada por la Resolución No.16840 del 09 de diciembre de 2014, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, otorga en los Delegados Departamentales la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y quienes para los efectos de la presente acta se denominarán **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** por una parte, y por la otra, la empresa APUBLICO SAS, identificada con Nit: 901.794.045.6, con representación legal de JULIAN DANOBIS TRUJILLO TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No.1.081.515.370 de Tarqui, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Registraduría Nacional del Estado Civil es un órgano de creación constitucional que, de conformidad con el artículo 120 de la Constitución Política, establece: "*La organización electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral, por la Registraduría Nacional del Estado Civil y por los demás organismos que establezca la ley. Tiene a su cargo la organización de las elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas*" Como parte de las funciones misionales, la Entidad tiene como objeto registrar la vida civil e identificar a los colombianos, organizar los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana, en orden de apoyar a la administración de justicia y el fortalecimiento democrático del país. La Registraduría Nacional del Estado Civil en cumplimiento con el desarrollo sostenible, mediante la Resolución No.10182 del 28 de septiembre de 2024, **adoptó la estrategia de compras públicas sostenibles y dictó otras disposiciones**, la cual establece criterios para incorporar consideraciones ambientales, sociales y económicas en los procesos de contratación, en virtud a la adquisición de bienes y servicios que generen impactos positivos en el entorno y se fomenta la participación de proveedores que cumplan con estos estándares. En este sentido, la Delegación Departamental de Huila de la Registraduría Nacional del Estado Civil, presenta en algunas oficinas distribución inadecuada con número de personas mayor a la cantidad de puestos de trabajo y mobiliario obsoleto. Los cambios propuestos incluyen la implementación de mobiliario ergonómico, y la mejora de las condiciones de convivencia y de prevención para la buena salud de los funcionarios. De acuerdo a las medidas de intervención para prevenir las lesiones en la salud de los servidores y acorde a la matriz de identificación de

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000, Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

peligros, evaluación y valoración de riesgos y determinación de controles, se considera la necesidad de adquirir elementos de mobiliario para la Delegación de Departamental Huila y una Registraduría Municipal, de tal manera que los servidores mantengan mejores condiciones para la atención al ciudadano y cumplimiento de las actividades misionales y de apoyo. Adicionalmente, se observa la necesidad de mejorar en algunas dependencias y Registradurías el mobiliario, por cuanto la Delegación Departamental de Huila, ha observado que, el mobiliario en diferentes dependencias se encuentra en estado de deterioro y algunas de ellas presentan daños, lo que podría generar un riesgo para los funcionarios. En razón a lo anterior, se considera prioritario continuar con la intervención de las actividades de reposición de mobiliario de las oficinas de la Delegación Departamental Huila y Registraduría Municipal de Algeciras (Huila). Finalmente, se destaca que la satisfacción de la presente necesidad se encuentra contemplada en el correspondiente Plan Anual de Adquisiciones del año 2025.

III OBJETO Y ALCANCE AL OBJETO

3.1. OBJETO: Contratar la adquisición de mobiliario para complementar la locación de muebles y enseres para las diferentes oficinas y/o dependencias adscritas a la Delegación Departamental del Huila.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Las cantidades y lugares de entrega de los elementos a adquirir se encuentran descritas y detalladas a continuación:

ITEM	CONCEPTO	UND
1	Puesto de trabajo para funcionario en forma de "L" de medidas 140 x 140 cm. Estructura metálica y superficie en táblex y fórmica, con archivo de 3 cajones	2
2	Silla con ruedas y brazos giratoria para funcionarios	5
3	Estante metálico	1

Lugares de entrega:

SEDE - MUNICIPIO	PUESTO DE TRABAJO	SILLAS RUEDAS GIRATORIA	ESTANTE METÁLICO
Delegación Departamental HUILA	1	4	1

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000, Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

Registraduría Municipal ALGECIRAS	1	1	
TOTAL MOBILIARIO	**2**	**5**	**1**

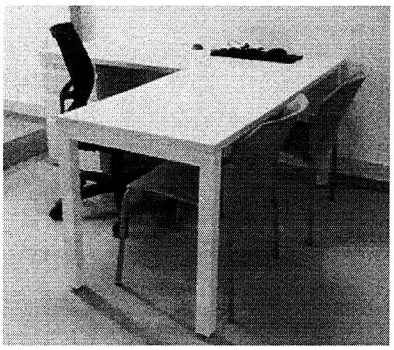
3.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 el objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, es el siguiente:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Nombre
56101700	56000000	56100000	56101700	Muebles de oficina

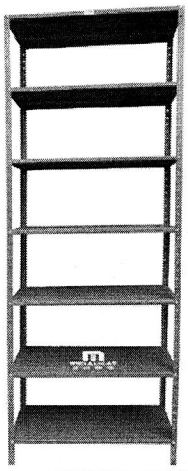
3.4. CONDICIONES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO

Las cantidades y especificaciones técnicas de los elementos a adquirir se encuentran descritas y detalladas a continuación:

	MOBILIARIO OFICINAS				
ITEM	CONCEPTO	FOTOGRAFÍA	UND	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Puesto de trabajo para funcionario en forma de "L" de medidas 140 x 140 cm. Estructura metálica y superficie en táblex y fórmica, con archivo de 3 cajones		UND	Puesto de trabajo compacto de 140 x 140 cm (ancho x fondo) con cajonera a la izquierda de 3 cajones con cerradura. Superficie fabricada con tablero en tablex 25 mm de espesor enchapado con fórmica de alta presión F-8, parte inferior con balance y sellada en los bordes. Color a escoger. Faldón de 25 cm en material idéntico a la superficie. Acabado perimetral en canto rígido plano, PVC de 2 mm termo fundido. Estructura de la mesa, metálica formada por patas en tubo de acero cerradas de 2" calibre 16 estructural, pintura horneable de aplicación electrostática, color a escoger, bases de las patas con tacos antideslizantes regulables en altura. Ducto 120 a 140 cm con cuerpo fabricado en lámina de acero cold-rolled calibre 18, con refuerzos y soporte en calibres 14 y 12 respectivamente. Tapa central en PVC rígido extruido. Tapa terminal en aluminio inyectado. Conducción de cableado eléctrico y voz/datos, soportes para toma estándar 2x4. Incluye ducto vertical 2.5" x 2.5" cal 14. Cajonera en lámina calibre 20, riel full extensión en gavetas, pintura electrostática. Porta CPU colgante: soporte en aluminio, pintura electrostática, reata de poliestileno	2

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000, Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 003 DE 2025 MCFRR - DELEGACIÓN HUILA

				color negro.	
2	Silla con ruedas y brazos giratoria para funcionarios		UND	Movimiento sincronizado del asiento y la espalda. Proporciona una posición de bloqueo de espalda y asiento. Espaldar alto en malla. Soporte lumbar, manualmente regulable en altura. Asiento tapizado con espuma inyectada. Apoyabrazos graduables en altura, inyectados en nylon. Rodachinas para piso duro. Mecanismo Syncron, movimiento sincronizado de asiento y espaldar, con una palanca y una posición de bloqueo, con ajuste de tensión con perilla. Brazos graduables en altura, hechos en nylon.	5
3	Estante Metálico		UND	Estantes metálicos de 7 entrepaños medidas Alto: 195 cm Ancho: 90 cm Fondo: 40 cm Cavidades de 30 cm. Lámina Cold Rolled de calibre 22 con procesos de desengrase por aspersión y fosfato. Recubierto con pintura electrostática horneable de alta resistencia.	1

IV OBLIGACIONES

4.1. OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

4.1.1. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA: - En la ejecución del contrato se ha previsto que el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Entregar e instalar los elementos contratados de acuerdo con la información suministrada por el (la) supervisor(a) del contrato, cantidades, así como las características y especificaciones técnicas señaladas en las condiciones técnicas exigidas, el contrato y ofrecidos en la propuesta del Contratista.

b) Entregar todos los elementos dentro del plazo estipulado, en las instalaciones de las sedes solicitadas por la entidad, así:

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000, Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 003 DE 2025 MCFRR - DELEGACIÓN HUILA

SEDE - MUNICIPIO	PUESTO DE TRABAJO	SILLAS RUEDAS GIRATORIA	ESTANTE METÁLICO
Delegación Departamental HUILA	1	4	1
Registraduría Municipal ALGECIRAS	1	1	
TOTAL MOBILIARIO	**2**	**5**	**1**

c) Garantizar el cambio de aquellos elementos que, al momento de la entrega por parte del contratista y verificación por parte de la supervisión del contrato, no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. Este cambio deberá realizarlo en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, siguientes a la recepción de los elementos. El contratista asumirá los costos del cambio.

d) Garantizar la calidad de los elementos, por un término mínimo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su entrega a satisfacción.

e) Todos los elementos suministrados deben ser nuevos, de calidad y exclusivos, libre de defectos e imperfectos, no se aceptarán elementos remanufacturados.

f) Cuidar y salvaguardar los bienes que se intervienen, respondiendo por cualquier daño que por mala manipulación del personal dependiente del contratista pudiese generar.

g) El proponente que suscriba el contrato con el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil está obligado a responder por la calidad del servicio, acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social y las que se asignen para el debido cumplimiento del objeto.

h) El envío del mobiliario a la Registraduría Municipal de Algeciras estará a cargo del futuro contratista.

i) Firmar el GRFT01 - Formato único de control de bienes a través del supervisor del contrato; esto con el fin de legalizar adecuadamente el ingreso del bien al almacén de la Delegación Departamental del Huila.

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000, Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 003 DE 2025 MCFRR - DELEGACIÓN HUILA

Especificaciones de las actividades:

ITEM	ELEMENTO	CANT.	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA UNITARIO	VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Puesto de trabajo compacto de 140 x 140 cm (ancho x fondo) con cajonera a la izquierda de 3 cajones con cerradura. Superficie fabricada con tablero en tablex 25 mm de espesor enchapado con fórmica de alta presión F-8, parte inferior con balance y sellada en los bordes. Color a escoger. Faldón de 25 cm en material idéntico a la superficie. Acabado perimetral en canto rígido plano, PVC de 2 mm termo fundido. Estructura de la mesa, metálica formada por patas en tubo de acero cerradas de 2" calibre 16 estructural, pintura horneable de aplicación electrostática, color a escoger. bases de las patas con tacos antideslizantes regulables en altura. Ducto 120 a 140 cm con cuerpo fabricado en lámina de acero cold-rolled calibre 18, con refuerzos y soporte en calibres 14 y 12 respectivamente. Tapa central en PVC rígido extruido. Tapa terminal en aluminio inyectado. Conducción de cableado eléctrico y voz/datos, soportes para toma estándar 2x4. Incluye ducto vertical 2.5" x 2.5" cal 14. Cajonera en lámina calibre 20, riel full extensión en gavetas, pintura electrostática. Porta CPU colgante: soporte en aluminio, pintura electrostática, reata de poliestileno color negro	2	$1.670.168	$1.159.664,00	$220.336,00	$1.380.000,00	$2.760.000,00
2	Movimiento sincronizado del asiento y la espalda. Proporciona una posición de bloqueo de espalda y asiento. Espaldar alto en malla. Soporte lumbar, manualmente regulable en altura. Asiento tapizado con espuma inyectada. Apoyabrazos graduables en altura, inyectados en nylon. Rodachinas para piso duro. Mecanismo Syncron, movimiento sincronizado de asiento y espaldar, con una palanca y una posición de bloqueo, con ajuste de tensión con perilla. Brazos graduables en altura, hechos en nylon.	5	$506.050	$319.328,00	$60.672,00	$380.000,00	$1.900.000,00
3	Estantes metálicos de 7 entrepaños medidas Alto: 195 cm Ancho: 90 cm Fondo: 40 cm Cavidades de 30 cm. Lámina Cold Rolled de calibre 22 con procesos de desengrase por aspersión y fosfato. Recubierto con pintura electrostática horneable de alta resistencia	1	$660.086	$477.143,00	$90.657,00	$567.800,00	$567.800,00

V. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. - 1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley**. 2**. Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. **3.** Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 50 de la ley 789 de 2002. **4.** Suscribir el acta de inicio del contrato una vez cumplidos todos los requisitos de ejecución del contrato. **5.** Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipo necesarios para la correcta ejecución del contrato. **6.** Cumplir con las normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores a cargo del contratista. **7**. Las demás propias de la naturaleza del contrato.

5.2. OBLIGACIONES DEL FONDO ROTATORIO DE LA A REGISTRADURÍA. - La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente: **1.** Pagar el valor del contrato de conformidad con lo

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000, Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

pactado. **2.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **3.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Ejercer adecuada y correctamente vigilancia del contrato.

5.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1)**. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente **AL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

5.4. TERMINO DE EJECUCIÓN. - El término de ejecución del contrato será de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5.5. VALOR DEL CONTRATO. El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($5.227.800,oo) Incluido I.V.A.**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.27125 de fecha 18 de junio de 2025.

5.6. FORMA DE PAGO. - El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realizará un (01) único pago una vez el contratista haga entrega de la totalidad del mobiliario adquirido, previa suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción.

NOTA 1: Para el pago se deberá presentar factura debidamente diligenciada, certificado de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, el ingreso a almacén de los elementos adquiridos y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

NOTA 2: El informe de seguimiento de supervisión, el acta de inicio y los demás documentos relacionados con la ejecución del contrato reposarán en el expediente contractual.

NOTA 3: El pago señalado está sujeto a la meta global de pagos fijada por el PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El trámite para el pago efectivo de la factura estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad.

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000, Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 003 DE 2025 MCFRR - DELEGACIÓN HUILA

NOTA 4: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de la misma solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 5: FACTURA ELECTRÓNICA: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.27125 de fecha 18 de junio de 2025.

6.2 LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan que se procederá a liquidar el presente contrato de acuerdo a las condiciones y términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y la Ley 80 de 1993.

6.3. SUPERVISIÓN. - La supervisión del contrato será ejercida por un Servidor Público de la Delegación Departamental del Huila, quien tendrá a su cargo realizar las actividades propias que demanda la supervisión del contrato. Los supervisores deberán regirse por el Manual de Contratación del FRR y la Guía de Supervisión de la Entidad, quienes tendrán a su cargo, realizar las actividades propias que demanda la supervisión del contrato, de conformidad con la Resolución No. 5253 de 20 de junio de 2016, Manual de contratación de la Entidad, cuya designación se realizará por parte de los señores Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en Huila, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación). **6)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000, Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

6.4. PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

6.5 MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 0734 de 2012 y el procedimiento establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Entidad. En el evento en que EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL impusiere al CONTRATISTA multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente AL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existieren saldos a favor de EL CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

6.6. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

6.7. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.8. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA. - Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000, Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

proceso, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

El contratista deberá constituir a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil o una garantía única, con la entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento del contrato: Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Que ampare los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes, por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y (6) meses más.

6.9. INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.10. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

6.11. NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

6.12. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita del **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL**.

6.13. PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

6.14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.

6.15. DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Neiva - Huilla, en la Calle 8 N° 4-71 Piso 3 edificio Bancolombia, como domicilio contractual.

6.16. NOTIFICACIÓN. - Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000, Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No 003 DE 2025 MCFRR - DELEGACIÓN HUILA

Calle 14 No.30 - 72, de La Ciudad de Neiva - Huila.

6.17. ACEPTACIÓN. - Este documento hace parte integral del contrato electrónico de obra y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

6.18. DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Requerimiento suscrito por los Delegados Departamentales de Huila. **b)** Estudio de Necesidad y Conveniencia. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.27125 de fecha 18 de junio de 2025, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **d)** Invitación Pública No. 003 de 2025 de MCFRR. **e)** Acta de Adjudicación de la Invitación Pública No. No. 003 de 2025 de MCFRR. **f)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** el 17 de septiembre de 2025. **g)** Certificado de Existencia y Representación Legal con Matrícula No. 397232 expedido por la Cámara de Comercio del Huila. **h)** Certificación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, suscrita por el Representante Legal. **i)** Consulta en línea en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República. **j)** Registro Único Tributario. **k)** Formato beneficiario cuenta. **l)** Certificación bancaria de la **Cuenta de Ahorros No. 53400003351 de Bancolombia**. **m)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva - Huila, a los diecinueve (22) días del mes de septiembre de 2025.

YANIRA CORDOBA RIVERA **ÁNGEL EDUARDO TRIANA ROJAS**
Delegados Departamentales de la Registraduría Nacional en Huila

JULIAN DANOBIS TRUJILLO TRUJILLO
C.C. No. 1.081.515.370 de Tarqui
Representante Legal **APUBLICO SAS**
NIT No.901.794.045-6

Elaboró: Margarita María Tovar Polanco
Verificó: Edison Reinel Sánchez Hernández

Delegacion Departamental del Huila - Gestion Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 - 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000, Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co